



PERÚ

Ministerio de  
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del  
Agua

Autoridad Administrativa del  
Agua XI Pampas- Apurímac

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 1132-2016-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 28 DIC. 2016

### VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N°126174-2016, que contiene el procedimiento administrativo de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios, solicitado por el Comité de Usuarios de Agua Sistema de Riego Huarcachapi, del distrito de Kunturkanki, provincia de Canas, región Cusco, debidamente representado por su Presidente el Señor Roberto Pucho Mamani, identificado con D.N.I. N°24718721, en el marco de la formalización de derechos de uso de agua; procedimiento instruido por la Administración Local de Agua Alto Apurímac Velille; y



### CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley acotada dispone que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", la misma que en su numeral 6.1 señala que, el proceso de formalización está dirigido a los usuarios de agua poblacional y agrario debidamente organizados. Los titulares de las licencias de uso de agua que han de otorgarse serán las organizaciones reconocidas por las Municipalidades Provinciales o Distritales, para el caso de uso de agua poblacional, así como las Comunidades Campesinas y Nativas y, las organizaciones de usuarios, ésta última reconocida por la Administración Local de Agua, cuando se trate de uso agrario;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobada por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA prescribe, manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, mediante documento signado con CUT N°126174-2016, de fecha 22 de agosto del 2016, el Comité de Usuarios de Agua Sistema de Riego Huarcachapi, del distrito de Kunturkanki, provincia de Canas, región Cusco, debidamente representado por su Presidente el Señor Roberto Pucho Mamani, identificado con D.N.I. N°24718721, solicitó en el marco de la formalización de derechos de uso de agua, licencia de uso de agua superficial para uso agrario, procedimiento instruido por la Administración Local de Agua Alto Apurímac Velille;

Que, en el Informe Técnico N°064-2016-ANA/AAA.XI-PA/ALA-AAV/EAMH/PRH, formulado por la Administración Local de Agua Alto Apurímac Velille, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es



procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios al Comité de Usuarios de Agua Sistema de Riego Huarcachapi, del distrito de Kunturkanki, provincia de Canas, región Cusco;

Que, el Informe Técnico N° 079-2016-ANA-AAA.PA-SDARH/JCHF la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego del Comité de Usuarios de Agua Sistema de Riego Huarcachapi, del distrito de Kunturkanki, provincia de Canas, región Cusco;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Aprobar** la delimitación del Bloque de Riego del Comité de Usuarios de Agua Sistema de Riego Huarcachapi, del distrito de Kunturkanki, provincia de Canas, región Cusco, el cual tiene un área bajo riego de 14.00 Has., ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM S19, Datum WGS 84, Zona Sur, de acuerdo al cuadro siguiente:

Este	Norte								
258177	8393904	259039	8393952	258986	8394287	258712	8394857	258675	8395133
858515	8393790	259130	8394082	259048	8394128	258538	8395040	258573	8395155
858718	8393839	259309	8293973	258871	8393883	258859	8395093	258454	8395307
258886	8393737	259661	8394305	258180	8393996	259148	8395354	258349	8395162
259105	8393833	259360	8394597			259119	8395458	258330	8394903

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar**, licencia de uso de agua superficial para fines agrarios a favor del Comité de Usuarios de Agua Sistema de Riego Huarcachapi, del distrito de Kunturkanki, provincia de Canas, región Cusco, para aprovechar un volumen anual total de hasta 114529.98 m³/año, provenientes del Manantial Quinsapujio y de la Quebrada Irutira Chullo, ubicado en el distrito, provincia y región anteriormente señalados, para irrigar un área bajo riego de 14.00 Has., según el siguiente detalle:

- **Ubicación de los puntos de captación:**

Fuente de Agua		Ubicación de las captaciones						
		Política			Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	UH	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Quinsapujio	Cusco	Canas	Kunturkanki	Alto Apurímac	99999	258284	8392813
Quebrada	Irutira Chullo	Cusco	Canas	Kunturkanki	Alto Apurímac	99999	258428	8392961

- **Volumen de agua mensualizado otorgado:**

Fuente de Agua	Meses												Volumen Total m³/año
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
M. Quinsapujio	0	0	0	9224.09	12160.77	14120.02	15461.39	14796.40	12213.98	9848.75	9980.09	3721.08	101526.57
Q. Irutira Chullo	0	0	0	1181.41	1557.54	1808.48	1980.28	1895.10	1564.35	1261.42	1278.24	476.59	13003.40
<b>Total</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10405.50</b>	<b>13718.31</b>	<b>15928.50</b>	<b>17441.67</b>	<b>16691.50</b>	<b>13778.33</b>	<b>11110.17</b>	<b>11258.33</b>	<b>4197.67</b>	<b>114529.98</b>

**ARTÍCULO 3°.- El titular** de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Alto Apurímac Velille, en un plazo no mayor a treinta (30) días naturales, contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

**ARTICULO 4°.- Inscribir** la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativos de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.



PERÚ

Ministerio de  
Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del  
Agua

Autoridad Administrativa del  
Agua XI Pampas- Apurímac

RESOLUCION DIRECTORAL Nº *1132* -2016-ANA/AAA.XI-PA

ARTÍCULO 5º.- **Notificar** la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Sistema de Riego Huarcachapi, del distrito de Kunturkanki, provincia de Canas, región Cusco, conforme a Ley y, remitase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac Velille.

Regístrese y notifíquese.

ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA

Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac

